

LEY 7.590

**Sustituyendo el art. 54 de la Ley Impositiva
(T. O. 1969)**

La Plata, 16 de febrero de 1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 8.399/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Sustitúyase con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, en el artículo 54 de la Ley Impositiva (T. O. 1969,) la expresión “siete millones de pesos moneda nacional (\$ 7.000.000 ₢n)” por “do-

ce millones de pesos moneda nacional (\$ 12.000.000 ₢n)”.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLORENTE.

A. A. GUADAGNI, A. R. CARIDE,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos noventa (7.590).

A. R. CARIDE.

5/3/70